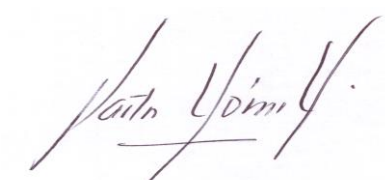


CONSTANCIA: enero 25 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente en el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS, adelantado por VALENTINA LÓPEZ CRUZ en contra de MATEO PATIÑO AGUDELO, informándole que el demandado fue notificado personalmente de la demanda y sus anexos el pasado 1 de noviembre de 2023, sin que en el término de rigor hubiese hecho algún tipo de manifestación defensiva.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 57

Radicado No. 2023-00195

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado no respondió la demanda, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día MIERCOLES VEINTIOCHO (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento actual y anterior de la menor JUAN MARTÍN PATIÑO LÓPEZ.
2. Certificado de afiliación a seguridad social en salud EPS SURA.
3. Constancia de estudio de la Institución educativa PIO X.
4. Carnet de crecimiento y desarrollo.
5. Historia clínica del menor JUAN MARTIN PATIÑO LÓPEZ.
6. Constancia de control odontológico.

Testimoniales:

SEBASTIAN BURITICÁ CRUZ.

LETICIA MURCIA DE CRUZ

MARÍA ISABEL CRUZ MURCIA

Interrogatorio de parte: Se ordena escuchar el interrogatorio del señor MATEO PATIÑO AGUDELO

PARTE DEMANDADA

Guardó silencio.

DE OFICIO

Se decretan los interrogatorios a las partes MATEO PATIÑO AGUDELO y VALENTINA LÓPEZ CRUZ.

Se ordena oficiar a **CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES – CESPA ICBF- DEFENSORÍA DE FAMILIA-** para que en el menor tiempo posible remitan el expediente judicial en el que aparezcan las partes del proceso involucradas, con el fin de verificar lo que allí pueda constar.

VISITA SOCIAL

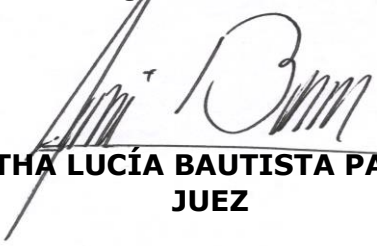
De conformidad con los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma, se ordenará visita al hogar de ambos progenitores, con el fin de verificar condiciones de habitación, relaciones familiares y en general cualquier información respecto del menor que pueda ser de utilidad probatoria de cara a la sentencia final a proferir.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, a través del link que será remitido el día de la diligencia judicial

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ